

PLÁTICA LXXXII.

SUSPENSION DE LA ABSOLUCION.

*Qui justificat impium, et condemnat
justum abominabilis est uterque apud
Deum.*

El que absuelve al impio, y el que
condena al justo, ambos son igual-
mente abominables delante de Dios.

(Prov. XVII, 15.)

Los sacerdotes son los dispensadores de los misterios de Dios; no les está permitido conceder la gracia de la absolucion á todos los que se les presenten, sino únicamente á aquellos en quienes reconozcan las sinceras disposiciones en que deben hallarse los verdaderos penitentes. Como médicos, no deben aplicar los remedios sino á los enfermos preparados y dispuestos. Un médico hábil y prudente no prescribe ninguno sin discernimiento; aguarda el tiempo propio para curar al enfermo. Aquí es principalmente donde los sacerdotes tienen necesidad de una prudencia toda celestial, para usar del doble poder que Jesucristo les ha dado de atar y de desatar, de retener los pecados y de perdonarlos.

Los sacerdotes escesivamente severos no pronuncian mas que anatemas contra los pecadores; parece que quieren cerrarles la puerta de la penitencia, y hacerlos caer en la desesperacion. Semejantes á los espías que envió Moisés á la tierra prometida, representan á los pecadores la penitencia como una tierra maldita que devora á sus habitantes, el cielo como una ciudad fuerte é inexpugnable, cuyos aproches están defendidos por enemigos invencibles y por obstáculos insuperables.

Las máximas sobre la relajacion no son menos perniciosas; adormecen al pecador en una falsa seguridad; no presentan á los hombres mas corrompidos sino blandura y contemplaciones; todo lo

conceden á la debilidad, al temperamento, á la edad de las personas; despojan á la penitencia de todos sus rigores y de todas sus austeridades.

Por grande que sea la oposicion que hay entre estos dos extremos, el rigorismo y la relajacion, no obstante puede decirse con certeza que estos dos manantiales emponzoñados tienen el mismo origen, y causan los mismos estragos. Apartados uno y otro de las reglas prudentes que prescribe la Iglesia, conducen entrambos á la pérdida de una infinidad de almas rescatadas con la sangre preciosa de Jesucristo; nada hay pues mas importante que el hacerlos conocer el peligro á que exponen y sus funestas consecuencias.

Es menester convenir en que los confesores deben tener mas inclinacion á desatar á los pecadores que á atarlos, y que vale mas dar cuenta á Dios de algunos excesos de misericordia que de una excesiva severidad; sin embargo los confesores no deben dar la absolucion á todos los que se presenten al tribunal de la penitencia para acusarse de sus pecados y que pidan perdon de ellos. Hay algunos cuyos pecados deben retener, segun el poder que Jesucristo les ha dado de atar á los pecadores: *Quedan retenidos los pecados á aquellos á quienes vosotros se los retuviereis.* No siendo los sacerdotes dueños absolutos del sacramento de la penitencia, para dar segun su voluntad la absolucion á todos los que la pidan, y siendo sí los ministros de Jesucristo y los dispensadores de sus gracias, no deben dar la absolucion á los pecadores sino conforme al conocimiento que tengan de su estado y de sus disposiciones. Así cuando tienen justo motivo para dudar de las disposiciones interiores de un penitente, porque no ven en él ningun fruto de penitencia, ni da prueba alguna de arrepentimiento, ni de deseo de corregirse, deben diferirle ó suspenderle la absolucion para probarle; porque los sacerdotes han de ser fieles á su ministerio: darán cuenta al Señor de su administracion, y serán castigados rigurosamente si sin discernimiento han dado á los perros el pan de los hijos.

Los sacerdotes están obligados á negar ó mas bien á diferir la absolucion, 1.º á los que ignoran, por su culpa, los principales misterios de la fe y otras verdades esenciales, ó porque no han querido hacerse instruir, ó porque han descuidado asistir puntualmente á las instrucciones de su parroquia, ó escucharlas atentamente. Su

ignorancia es un efecto del poco deseo que tienen de su salvacion, y se hallan en un estado de desobediencia á la Iglesia. 2.º Debe rehusarse la absolucion á los padres y madres, amos y dueñas que no instruyen ó no hacen instruir á sus hijos ó á sus criados en los principios de la fe y en las cosas necesarias para la salvacion; ó que no vigilan su conducta, que les impiden de cumplir los deberes comunes del cristiano, ó que no quieren hacer lo que depende de ellos para corregirlos de los desórdenes en que les ven caer. 3.º A los que ejercen profesiones malas por su naturaleza, las que no pueden ejercerse sin pecado. 4.º A los que guardan rencor y enemistad, que no quieren perdonar de corazon, ni reconciliarse sinceramente con sus enemigos.

5.º No habiendo nada que nos esté mas expresamente mandado que la restitution de los bienes ajenos, se sigue necesariamente de esto que no debe darse la absolucion á los que los retienen injustamente y no quieren restituirllos, ó se niegan á reparar el daño que han causado al prójimo, ya sea en su persona, ya sea en sus bienes ó en su honra. Debe considerarse que no quieren restituir todos aquellos que se niegan á adoptar los medios necesarios para reparar su injusticia. 6.º Ha de negarse la absolucion á los que no quieren dejar la ocasion próxima del pecado. 7.º Los que dan á los demás ocasion de pecar: si no apartan esa ocasion, son indignos de que se les absuelva. Por fin, débese negar la absolucion á todos aquellos en quienes el confesor no ve señal alguna de un verdadero dolor de haber pecado. Tales son, segun san Carlos, los que acuden al confesionario sin preparacion, ó que se confiesan por rutina, por fuerza, por para política, sin ningun verdadero deseo de convertirse y de renunciar al pecado mortal.

¡Ah! ¡cuán funesta seria á las almas la criminal indulgencia de los ministros fáciles que perdonasen lo que se debe retener, que desatasen lo que se debe atar, que diesen la paz á las personas que son indignas de ella, y que, sin ninguna prueba sólida de conversion, diesen la absolucion á los mayores pecados! El gran concilio de Letran, celebrado en 1139, juzgaba que *nada hay que cause mas desorden y confusion en la Iglesia de Dios que la falsa penitencia*. ¿Cómo es, pregunta san Carlos, que haya tantas confesiones y tan pocas conversiones? ¿De dónde viene que todos los dias los sagrados tribunales estén sitiados de penitentes, y que sin embargo los mas de los cristianos continúen en vivir de un modo del todo contrario al Evangelio de Jesucristo, se entreguen tranquilamente y sin re-

mordimientos á los mayores excesos, no salgan del estado de pecado mortal, y mueran sin haber hecho jamás una verdadera penitencia? ¿Quién puede dudar que tan fatal desgracia no venga de la falsa compasion de los confesores, que absuelven á todos los pecadores, que no les obligan ni á renunciar al afecto ó inclinacion que tienen al pecado, ni á cumplir los deberes de su estado, ni á vivir conforme á su vocacion, y por esto, lejos de borrar sus crímenes, no hacen mas que cubrirlos bajo el velo de la absolucion? «Y qué! exclamaba el piadoso Belarmino levantándose contra esa condescendencia verdaderamente cruel, hombres cargados de pecados, que han caido en ellos mil veces, se dirigen á nosotros sin dolor, quieren ser absueltos inmediatamente, y en seguida pasar á la sagrada mesa; y nosotros, dispensadores infieles, jueces imprudentes, nosotros les impondríamos las manos, nosotros les diríamos: *Yo te absuelvo, vete en paz!* Pero ¿que resulta de ello? esos falsos penitentes, arrancando á nuestra flaqueza una absolucion precipitada, se creen verdaderamente libres y absueltos, aunque se hallen todavía en su infeliz estado, y á sus primeros lazos hayan añadido otros nuevos.» Esa paz que han recibido, dice san Cipriano (*Ep. 40 de lapsis*), es una paz falsa que llega á ser perniciosa al que la da, é inútil al que la recibe; que no cura al enfermo, sino que le mata.

La Iglesia quiere, á la verdad, que sus ministros usen de dulzura y de indulgencia para con los pecadores; pero quiere tambien que esa dulzura sea justa, moderada, prudente y saludable. Decidme, si se ama á un enfermo, si se toma interés por él, ¿deja de curársele porque grita y murmura contra el médico? Cuando se despierta á un letárgico, ó se ata á un furioso; ¿por ventura no se le ama, deja de quererle bien? Del mismo modo, si un confesor ama á sus penitentes, ¿conviene que les dé la muerte, por temor de disgustarles? porque en fin, hermanos míos, todo pecador no convertido y absuelto, aun cuando lo fuera por el mismo Papa, queda realmente atado á los ojos de Dios, y la absolucion no sirve mas que para entretenerle en una falsa seguridad. Tiene recibo del mayordomo, pero el recibo no es aceptado por el padre de familia. Así opina san Agustín: «El Señor, dice este santo Doctor (*Serm. xl, n.º 7*); amenaza con la muerte eterna á los que no mudan de vida; ¿porqué quieren que yo les prometa lo que Dios no les promete? Un mayordomo os da un recibo; pero ¿de qué os servirá si el padre de familia no quiere admitirlo? Yo no soy mas que un mayordomo, no soy mas que un servidor; ¿queréis pues que os diga: Vivid como querais,

»el Señor no os condenará? eso seria un recibo del mayordomo; no »seria admitido por el Señor, ni le impediria de condenaros, y de »atraer sobre mi mismo sus terribles venganzas.»

Siguiese de ahí, hermanos míos, que los penitentes á quienes los confesores juzgan á propósito suspender la absolucion, deben someterse humildemente, no disputar ni murmurar; y mucho menos deben buscar otros mas fáciles é indulgentes. ¿Qué digo? en vez de desacreditar y hacer pasar por unos *escrupulosos* á los confesores que exigen se viva segun el Evangelio, antes deberian dar gracias á Dios de haber encontrado un médico caritativo que se dedica á curar las heridas de su alma, y que solo busca su verdadera felicidad. Deben, durante ese tiempo de suspension, examinarse con mas cuidado, considerar el abuso peligroso y tan comun de las contriciones imaginarias que nunca mudan el corazon, de las confesiones inútiles que no van seguidas de enmienda alguna, de las satisfacciones vanas que nunca mortifican el pecado. Si hacen estas reflexiones, la dilacion de la absolucion les hará abrir los ojos sobre la conducta de su vida pasada, y pensar seriamente en convertirse; serán mas exactos en vigilar sobre sí mismos, en evitar todas las ocasiones peligrosas del pecado, en redoblar sus votos y sus oraciones para aplacar la justicia de Dios, en destruir sus malos hábitos, practicando fielmente cuanto les ha prescrito el confesor, y volviendo á encontrarle en el tiempo que señalare, con un espíritu de penitencia que haga conocer que el mal hábito ha cedido por fin al dolor que han concebido de sus pecados.

Concluid de todo esto, hermanos míos, y estad bien convencidos que uno de los mayores artificios del demonio, para impedir la conversion de los pecadores, es la dulce, pero falsa persuasion que les pone en el entendimiento de que, sean cuales fueren las iniquidades que cometan, y aunque recaigan siempre en ellos, les basta confesarse y recibir la absolucion, sin cuidarse de dejarlos ni de hacer penitencia por ellos; de lo cual resulta que despues de haber abusado de los sacramentos durante toda su vida, hacen lo mismo en la hora de la muerte, y caen en el infierno por el camino que debia llevarlos al cielo. No mireis pues mas como un mal la dilacion ó suspension de la absolucion, cuando un confesor celoso y caritativo la juzga necesaria para vuestra enmienda. Esa prueba indispensable servirá para corregiros, contendrá vuestras pasiones que os arrastrarian á nuevos crímenes, os dispondrá para recibir los sacramentos con fruto, y asegurará en fin vuestra salvacion por medio de una

verdadera y sincera penitencia que os merecerá la vida eterna.
AMEN.

PLÁTICA LXXXIII.

SATISFACCION. — I.

Facile ergo fructus dignos penitentia.
Haced pues dignos frutos de penitencia.
(Luc. III, 8.)

TAL es, hermanos míos, la consecuencia que podemos sacar, á imitacion de san Juan Bautista, de todas las instrucciones que he hecho hasta el presente sobre el sacramento de la penitencia que Jesucristo ha instituido para la reconciliacion de los pecadores. En vano habriais comprendido la necesidad de recurrir á ese remedio saludable; en vano se os habria enseñado el método de examinar bien vuestra conciencia, si, despues de haber hecho á los piés de los sacerdotes una entera declaracion de vuestros pecados, y alcanzado una sentencia favorable de remision y absolucion, no hubieseis resuelto satisfacer á la justicia divina con dignos frutos de penitencia, puesto que la mas peligrosa de todas las ilusiones, segun san Gregorio Magno, es el persuadirse que están perdonados los pecados, sin cuidarse de hacer penitencia por ellos, aun cuando uno estuviera bien resuelto á no cometerlos mas en lo sucesivo. No, no es así, dice ese Padre (*Hom. xxvi, in Ezech.*); así como la mano no borra lo que ha escrito, cesando de escribir; así como la lengua que ha vomitado muchas injurias no repara el ultraje que ha hecho, callando; así como el que está adeudado no paga sus deudas, contentándose con no contraer otras nuevas; del mismo modo, despues de una vida criminal, no expia uno sus pecados cesando simplemente de cometerlos; es preciso además expiarlos con las lágrimas y los trabajos de una penitencia proporcionada á su gravedad.

Así pues, despues de haberos hablado de la contricion del corazon, sin la cual no hay conversion sincera; despues de haber explicado las condiciones de una buena confesion; despues de haber he-

cho conocer cuán grande es el beneficio de la absolucion, réstame tratar de la satisfaccion, que, segun todos los teólogos, es una parte integrante del sacramento de la penitencia, sin la cual él no tendria su última perfeccion.

La satisfaccion, tomada en general, es una reparacion del mal que se hace; es el pago entero de una deuda. Esta definicion comprende la satisfaccion rigurosa y perfecta, segun la cual no hay mas que Jesucristo que haya podido satisfacer, y reparar plenamente la injuria hecha á Dios por el pecado. Aquí no hablo sino de una satisfaccion imperfecta, tal como puede hacerla el hombre: esta satisfaccion no es otra cosa que la pena que el confesor impone al penitente, ó que este se impone á sí mismo por la expiacion de sus pecados; y como el hombre puede pecar contra Dios y el prójimo, está obligado á satisfacer, en cuanto pueda, á uno y otro; debe satisfacer á Dios y reparar la injuria que le ha hecho quebrantando su santa ley, por medio de las prácticas humildes y penosas de la penitencia; y al prójimo, restituyendo el bien ó el honor que le ha quitado.

Cuando esta satisfaccion es impuesta por el confesor, se llama *sacramental*, porque es uno de los tres actos que, por institucion divina, se requieren en el penitente para la integridad del sacramento, y para alcanzar una plena y perfecta remision de los pecados. Es verdad que la satisfaccion actual, ó el cumplimiento de la penitencia, no es absolutamente necesario para la validez del sacramento; pero el deseo y la voluntad de satisfacer son absolutamente necesarios, puesto que deben hallarse incluidos en la contricion. Por esta razon el santo concilio de Trento nos enseña que, segun el orden de la justicia de Dios, no podemos, sin muchas lágrimas y trabajos, recuperar por medio del sacramento de la penitencia la nueva vida y la perfecta salud que habíamos recibido en el bautismo, y que por este efecto la penitencia ha sido llamada por los santos Padres un *bautismo trabajoso*.

Por lo demás, no debe parecernos extraño que Dios, que nos ha mostrado tan grande facilidad en el bautismo, sea menos fácil con nosotros, despues que hemos violado las santas promesas. Es justo y aun saludable para nosotros que Dios, al perdonarnos la pena eterna que habíamos merecido, exija de nosotros alguna pena temporal para mantenernos en el deber, á fin de que no nos abandonemos á una temeraria confianza, abusando de la facilidad del perdon.

Para satisfacer pues á esa obligacion, estamos sujetos á algunas obras penosas, que debemos cumplir con espíritu de humildad y de penitencia, y la necesidad de estas obras satisfactorias es lo que obligó á la Iglesia, en los primeros siglos, á imponer á los penitentes las penas llamadas *canónicas*. Ejercitaba á los penitentes en el saco y la ceniza, en el cilicio, en los ayunos, en las vigiliias, en los gemidos, en las lágrimas, en todo género de austeridades, para hacer ver á los infieles, con su exactitud y celo en el castigo de los desarreglos de sus hijos, hasta dónde llegaba su amor á la justicia y á la inocencia.

Aunque la penitencia pública no esté ya en uso, no deja de subsistir la obligacion de satisfacer á la justicia divina; los pecadores no están menos obligados á expiar sus culpas por medio de obras penosas, y la Iglesia manda á los confesores que las impongan á los penitentes. «Vos usais de misericordia, Señor, decia san Agustín, (*in Ps. 1*), con el que confiesa su pecado, pero con condicion que se castigará á sí mismo.» Importa pues que los penitentes comprendan bien que deben someterse á satisfacciones saludables y convenientes, como al orden de la divina justicia, que quiere que sea castigado el pecado, aun cuando la divina misericordia lo perdone; y que su penitencia debe ser proporcionada á sus pecados. Dios habia perdonado á David su adulterio y la muerte de Uriás, el profeta Nathan se lo habia asegurado de su parte; este principe no dejó sin embargo de satisfacer por este mismo pecado, no solo por medio de muchas aflicciones que le envió Dios, hasta verse forzado á huir delante de su propio hijo; sino tambien por medio de esa penitencia estrepitosa que hará la edificacion de la Iglesia hasta el fin de los siglos.

Es pues una ilusion y un error el mirar la penitencia como una virtud puramente interior; es un error el creer que puede ser practicada sólidamente, sin que el cuerpo se resienta de ello; y que nada debe costar á este hombre exterior que hace parte de nosotros mismos. Este sistema es muy contrario á la doctrina y al ejemplo de los Santos, los cuales todos han unido la mortificacion de la carne á la de las pasiones, segun estas palabras del Apóstol (*Gal. v, 24*): Los que son de Cristo tienen crucificada su propia carne con los vicios y las concupiscencias: *Qui Christi sunt, carnem suam crucifixerunt cum vitiis et concupiscentiis*. La mortificacion del espíritu es sin duda mas perfecta que la del cuerpo; pero la una no bastará sin la otra. Si el alma no ha pecado sola, ¿debe

ser sola en padecer por el pecado? El cuerpo ha concurrido con ella á la rebelion contra el Señor, ha sido el instrumento y el motivo de nuestros excesos; ¿porqué no tendria parte alguna en el castigo? Aun mas; siendo el cuerpo el que ha seducido al alma, deberia contemplársele menos, si hubiera aquí que perdonar. El mismo Dios perdona al alma, con condicion de que nosotros castigaremos nuestra carne á proporcion de sus desórdenes (*Rom. vi, 19*): *Sicut exhibuistis membra vestra servire inmunditiæ et iniquitati ad iniquitatem*, dice san Pablo, *ita nunc exhibete membra vestra servire justitiæ in sanctificationem*. Así es que puede notarse en las sagradas Letras que todas las veces que el Señor exhorta á los hombres al arrepentimiento de sus pecados, les habla al mismo tiempo de una penitencia exterior, y les promete su gracia, si hacen una de este modo; de suerte que Dios quiere que el exterior corra parejas con el interior, es decir, que el exterior sea igual al interior contrito y humillado del hombre penitente. *Convertimini ad me* (*Joel, II, 12*) *in toto corde vestro, in jejunio, et in fletu, et in planctu...* *Vocabit Dominus* (*Isai. XXII, 12*) *ad fletum, et ad planctum, ad calvitium, et ad cingulum sacci*. Ved ahí los remedios poderosos que el Señor quiere que los Judíos empleen para aplacar su ira. Y Jesucristo, en el Evangelio, no separa la compuncion del corazon, de la ceniza y del cilicio (*Matth. XI, 21*): *In cilicio et cinere pœnitentiam egissent*. ¿Para qué servirá el cuerpo, si no se le aflige? No será ya mas que una masa incómoda al alma, un peso que la hará inclinar hácia tierra, y que la impedirá de elevarse hasta Dios. Es necesario pues que el espíritu sujete por la mortificacion esa parte terrestre de nosotros mismos, para hacerla servir al fin que nos está propuesto; es preciso poner la carne fuera de estado de combatir contra el espíritu, y castigarla por sus rebeliones pasadas. Nuestra salvacion misma no estará asegurada, si no somos severos para nuestro cuerpo: «Yo voy corriendo», dice san Pablo, (*I Cor. IX, 26, 27*), no como quien corre á la ventura; peleo, no como quien tira golpes al aire; sino que castigo mi cuerpo rebelde y lo esclavizo: no sea que habiendo predicado á los otros, venga yo á ser reprobado.» ¡Palabras terribles para tantos cristianos delicados é impenitentes! Si se dignan reflexionar sobre ellas, sacarán de sus reflexiones estas dos verdades: la primera, que esperar vencerse sin mortificar el cuerpo, es *tirar golpes al aire*, y dejar á nuestro enemigo dueño, en vez de reducirlo; la segunda, que la mortificacion de la carne es un medio de

salvacion necesario, pues que san Pablo nos lo enseña. Porque ¿cuál era la vida de este apóstol? Era una serie de trabajos, de fatigas, de persecuciones, de naufragios, de predicaciones, de todo género de obras de paciencia, de caridad, etc. Sin embargo san Pablo, no contento con todos sus padecimientos, macera y castiga su cuerpo; lo reduce á esclavitud, por temor de que despues de haber predicado á los demás la penitencia, no practicándola él mismo, se hiciese réprobo.

Aunque esté fuera de duda que Jesucristo ha satisfecho plenamente por nosotros, y que sea una blasfemia decir lo contrario, no se sigue de ahí que no debamos hacer penitencia. Es un artículo de fe que los méritos de Jesucristo son mas que suficientes para quitar nuestros pecados, y no solo los nuestros, sino aun los de todo el mundo, como dice san Juan, puesto que son de un precio infinito; pero es otra verdad no menos cierta, que, para alcanzar la remision de nuestros pecados, es preciso que las satisfacciones y los méritos de Jesucristo nos sean aplicados. Ahora bien, en el sacramento de la penitencia no nos son aplicados sino con condicion que, por nuestra parte, satisfaremos en cuanto podamos. Dios es dueño de perdonarnos segun le place: puede perdonarnos aplicándonos los méritos de Jesucristo, sin dejarnos obligación alguna de satisfacer, y así es como obra en el bautismo; pero en la penitencia, para castigar nuestra infidelidad, quiere que nuestras satisfacciones se unan á las del Salvador. En este sentido decia san Pablo (*Coloss. I, 24*): *Estoy cumpliendo en mi carne lo que resta que padecer á Cristo: Adimpleo ea quæ desunt passionum Christi in carne mea*. Nada falta á la cruz de Jesucristo fuera de la union de la nuestra, y bien lejos de que esta union disminuya la gloria de su redencion, la aumenta; lejos de empañar su esplendor, lo hace al contrario mas brillante, puesto que el mismo Salvador es quien, dando á nuestras satisfacciones todo el mérito que tienen, satisface á Dios por él y por sus miembros.

Esta es la razon porque los Santos han hecho tan rigorosas penitencias, aunque estuviesen bien convencidos por la fe que Jesucristo habia satisfecho superabundantemente por todos. San Pedro lo sabia muy bien; sin embargo despues de la ascension del Salvador, lloró el resto de sus dias por su infidelidad que Jesucristo le habia perdonado, y por la cual habia satisfecho en la cruz. No ignoraba Magdalena esta satisfaccion entera del Salvador, ni tampoco el perdón de sus pecados, de que habia recibido una seguridad

tan auténtica en casa del Fariseo; no obstante no dejó de satisfacer por ellos todo el resto de su vida por una penitencia de las mas espantosas.

Como la Iglesia se ha relajado de su antigua disciplina en el sagrado tribunal, para acomodarse á la debilidad de sus hijos, y como las penitencias sacramentales que se imponen en nuestros dias son tan suaves, y no guardan proporcion con el número y la enormidad de los pecados, los penitentes deben suplirla con su fervor, con su contricion; con satisfacciones y mortificaciones voluntarias; y puesto que es cierto que sus pecados merecen penas mucho mas rigorosas, deben esforzarse en multiplicar sus buenas obras, recurriendo á las indulgencias de la Iglesia con las disposiciones que ella desea; haciendo un santo uso de las penas de su estado, ofreciéndolas con frecuencia á Dios en expiacion de sus faltas, y uniéndolas á los padecimientos de Jesucristo.

Las obras con las cuales podemos satisfacer á Dios por nuestros pecados puede reducirse á la oracion, al ayuno y á la limosna, segun lo que dijo el ángel Rafael á Tobías (Tob. xii, 8): *Bona est oratio cum jejunio, et elemosina*. Bajo el nombre de oracion ó súplica se comprenden los ejercicios espirituales, la lectura de buenos libros, la visita del Santísimo Sacramento, la oracion mental y todas las demás prácticas de piedad que convienen á un corazon contrito y humillado. El ayuno comprende todas las mortificaciones del cuerpo y del espíritu. Por limosna se entiende no solo todas las obras de misericordia corporales, como dar de comer á los que tienen hambre, y de beber á los que tienen sed, vestir á los desnudos, dar hospedaje á los peregrinos, visitar á los enfermos y presos, curar á los heridos, rescatar los cautivos, sepultar los muertos; sino tambien todas las obras de misericordia espirituales, como enseñar á los ignorantes, corregir á los pecadores, consolar á los afligidos, dar consejo á los que lo necesitan, proteger á los que son perseguidos injustamente, rogar á Dios por sus enemigos, perdonar las injurias, soportar ó tolerar los defectos ajenos.

Puédese tambien satisfacer á la justicia de Dios por medio de los males que nos envia; porque, como dice el concilio de Trento (*Sess. xiv, cap. 9*), la bondad de Dios es tan grande para con nosotros, que quiere que podamos satisfacerle no solo por las penitencias que nos imponemos nosotros mismos, ó que nos son impuestas por el sacerdote, sino tambien por las plagas que nos envia, cuando las sufrimos con paciencia y sumision á su voluntad. Asi las aflicciones,

las enfermedades y otras desgracias de la vida, siendo aceptadas de buena gana ó con santa resignacion, pueden eximirnos de las penas de que somos deudores á la justicia divina.

Si los penitentes pudieran comprender cuán ventajoso es para ellos el satisfacer en esta vida por los pecados que han cometido, no se contentarian de cumplir con fervor las ligeras penitencias que les son impuestas por el ministro de la reconciliacion, sino que se impondrian voluntariamente ellos mismos nuevas mortificaciones para mostrar mas, ya el dolor que tienen de haber ofendido á Dios, ya el amor agradecido de que deben estar penetrados por sus misericordias inefables. ¡Ah! Señor, os conjuramos por la sangre adorable que habeis derramado por nuestra salvacion, por los tormentos inauditos que habeis sufrido en vuestra Pasion, por esa cruz en la cual habeis satisfecho tan plenamente por todos los pecados del mundo, que nos deis á todos el amor de los trabajos y padecimientos, tan necesarios para rescatar las penas merecidas por nuestras iniquidades. Hacednos comprender la suma desproporcion que hay entre las penas de esta vida, por muy duras que sean, y los tormentos, no diré del infierno, sino del purgatorio, que sirven para purificar las almas despues de la muerte, antes que sean dignas de entrar en vuestra gloria. Hacednos comprender que un breve momento de penitencia acá abajo puede operar en nosotros el peso de una felicidad que nunca tendrá fin.

Haced, Señor, que nos alienten estas reflexiones, moviéndonos á hacer obras satisfactorias: y que empecemos desde hoy á purificarnos en los santos ejercicios de la oracion, de la limosna y del ayuno, para librarnos de unas penas que, despues de nuestra muerte, serian tan crueles y tan largas; á fin de que juzgándonos nosotros mismos, no seamos juzgados por vos, Señor, en el dia terrible de vuestras venganzas, sino que merezcamos oír de vuestra boca estas palabras consoladoras: *Venid, benditos de mi Padre, entrad en posesion del reino que os está preparado desde el principio del mundo.* AMEN.